

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

11 de febrero de 2021

Expediente: 2020 -00094  
Ejecutivo singular

### ASUNTO A DECIDIR:

Se pronuncia el Despacho sobre la viabilidad de dar por terminado el proceso de la referencia, por pago de la obligación.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En escrito autentico que antecede, el apoderado de la parte demandante, ha solicitado que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor y el archivo del proceso.

Estatuye el Art. 461 del C. G. del Proceso, en su inciso primero:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

En el caso sub-exámine se dan los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: escrito auténtico proveniente del apoderado de la entidad ejecutante y su representante que acredita el pago de la obligación, no existe remanente, al igual que legitimidad del apoderado para elevar la solicitud, razón por la que se debe declarar su terminación por pago de la obligación, levantar la medida cautelar vigente, el desglose del título valor y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, Cundinamarca,

### RESUELVE:

- 1.- Declarar terminado este proceso por pago de la obligación demandada.
- 2.- Sin costas a las partes.
- 3.- Levántese la medida cautelar decretada, ofíciase a las entidades financieras, a la CAR, al Juzgado Civil Del Circuito de Ubaté y al Comandante de Policía de Cundinamarca, Sijin División de Automotores, para lo pertinente.

4.- Desglóse el documento que sirvió como base para la ejecución y entréguese al demandado con las anotaciones del caso.

5.- Archívese el expediente.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p><b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE**  
**SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**ae762241cdf8379a0cea47020b13e395486526892c6f91b9305e6a049e43203d**  
Documento generado en 11/02/2021 02:41:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**